

(Ordenanza reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 667 – de fecha 28/05/03)

ORDENANZA N° 3.419

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 14° de la Ordenanza N° 3.389, en el párrafo que se refiere a la contratación del Personal de Seguridad Privada, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 14°.-** El personal de seguridad privada que preste servicios dentro y en las inmediaciones de los locales mencionados ut supra, deberán pertenecer a agencias de seguridad debidamente habilitadas, los cuales tendrán que estar perfectamente identificados y en forma visible al público con : Nombre, Apellido y N° de Documento.-“.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

g.d.